



## BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RADICADAS EN MONTEALEGRE DEL CASTILLO EJERCICIO 2024

1º.- **OBJETO.** - El objeto de las presentes Bases, aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de junio de 2024, es la regulación de la convocatoria para el presente ejercicio 2024 de las ayudas previstas en el vigente Presupuesto municipal, prorrogado del año 2022, destinadas a las asociaciones municipales para la cofinanciación de sus gastos de gestión y funcionamiento.

2º.- **BENEFICIARIOS.** - Podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria las asociaciones cuyo domicilio social radique en la localidad de Montealegre del Castillo, que estén debidamente constituidas y registradas y cumplan todos los requisitos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas otras en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las que no se hallasen al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones que no hayan justificado debidamente las ayudas concedidas en la convocatoria inmediatamente anterior, ni aquellas con las que el Ayuntamiento tenga suscritos Convenios de colaboración o para las que haya previsto subvenciones nominativas.

3º.- **CUANTIA DE LAS AYUDAS.** - Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489 del vigente Presupuesto, prorrogado del año 2022, con un crédito máximo de 8.000,00€.

El importe máximo de las mismas no podrá exceder del importe de las aportaciones de los socios a la asociación durante el año 2024, y su concesión estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el actual Presupuesto municipal.

4º.- **SOLICITUDES.**- Las asociaciones interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios incluido en la Sede electrónica municipal a la que se puede acceder a través de la página web municipal [www.montealegredelcastillo.es](http://www.montealegredelcastillo.es), la solicitud según el Anexo I acompañada de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

1º CIF, Acta de constitución y Estatutos de la asociación, debidamente registrados. D.N.I. de la persona firmante, salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento en cuyo caso solo habrán de comunicarlo y presentar las actualizaciones o, en su caso, modificaciones de dicha documentación.

2º Declaración responsable de hallarse al corriente en obligaciones tributarias (Hacienda autonómica y A.E.A.T) y con la Seguridad Social, así como de haber justificado, en su caso, la ayuda concedida en el ejercicio anterior (Anexo II).

3º Memoria indicativa, según el Anexo III, de los gastos e ingresos estimados o, en su caso, realizados en el ejercicio 2024 y de las actividades a realizar o, en su caso, realizadas en dicho ejercicio en la que se especifique relación del número de socios a fecha de la presente convocatoria, y las cantidades aportadas por los mismos como cuotas sociales





AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

durante dicho ejercicio. En dicha memoria se especificarán las fuentes de financiación, siendo imprescindible que la aportación de los socios supere el importe de la subvención.

4º Ficha de terceros según Anexo V, salvo que ya obre en poder del Ayuntamiento y continúe operativa la cuenta suministrada, en cuyo caso solo habrán de comunicarlo.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento y con certificado digital, según el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5º.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.** - La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva para todas las asociaciones que soliciten las ayudas, valorándose los siguientes aspectos:

- Número de socios.
- Colaboración con el Ayuntamiento y/o *Asociación Comisión de Fiestas* en la programación de sus actividades durante el ejercicio.
- Programa de actividades a realizar durante el ejercicio.

**6º.- JUSTIFICACIÓN.** - Una vez recibida la comunicación de concesión, y antes del 31 de diciembre del presente año, la asociación beneficiaria deberá justificar las ayudas mediante cuenta justificativa simplificada de los gastos en que hubiese incurrido, según Anexo IV, acompañada de los documentos acreditativos del gasto en original o fotocopia compulsada, y de una memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio.

**7ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.** - Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar, en su caso, por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

El falseamiento, incumplimiento, u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento serán causas de reintegro total o parcial de las ayudas concedidas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo en que se pudiese incurrir.

**8ª.- NORMATIVA APLICABLE.** - En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el R.D 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de desarrollo de la misma.

Montealegre del Castillo, 4 de junio de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta.

